MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO LA GESTION No. 27001282025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF Y FUNDACION CHOCO SOCIAL

MODALIDAD DEL ACUERDO DE VOLUNTADES (TIPO)	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS (CONTRATO DE APORTES)**
NUMERO	**27001782025**
TIPO DE MODIFICACIÓN	**ADICION Y PRORROGA**
ORDENADOR DEL GASTO	**CARLINA SAEZ CUESTA**
CONTRATISTA	**FUNDACION CHOCO SOCIAL**
IDENTIFICACIÓN:	**900231743-1**
OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE"**
VALOR INICIAL	**QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS MCTE ($ 517.298.805)**
VALOR FINAL DEL CONTRATO	**QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE ($594.491.156)**
RPC	**22325 del 02/02/2025**
IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	**I C- 4602-1500-9-704020-4602020-02 –161; A-02-02-02-006-003**
PLAZO	**30 de Noviembre de 2025**

Que, las partes anteriormente señaladas hemos convenido celebrar la presente modificación de reinversión, adición y prorroga, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) En el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, Ley 1804 de 2016, y, en

aplicación de lo contenido en el numeral 1.5.1.4 y el Título IV del Manual de Contratación vigente, y en las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los directores regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, según sus competencias contractuales. 2) Que a través de memorando No. 20251600000109803 del 27 de agosto de 2025, la Dirección de Primera Infancia y la Dirección de Contratación, enviaron las "Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que finalizan a partir de septiembre hasta diciembre de 2025." 3) Que en atención a las orientaciones impartidas y con base a las acciones de seguimiento y control adelantadas por el supervisor que justifican desde los componentes técnicos, jurídicos y financieros la necesidad de modificar el contrato y continuar propiciando las condiciones para garantizar la prestación del servicio público de bienestar familiar a la población beneficiaria, en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, en todos los componentes de calidad, mediante los cuales se busca potenciar de manera intencionada su desarrollo integral, a través de la atención y la protección integral, en términos de calidad, oportunidad, continuidad y pertinencia, según la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre – Ley 1804 de 2016, se dispone adicionar y prorrogar el plazo de ejecución de los contratos, de los servicios integrales de primera infancia, hasta el 31 de octubre 2025, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la prestación ininterrumpida del servicio, mientras se concluye la fase de estructuración y culminación de fase precontractual de los nuevos procesos de contratación, que permitan atender con oportunidad, suficiencia y calidad los requerimientos institucionales para el resto de la vigencia y así lograr continuidad en el servicio. 4) En este contexto, es necesario recordar que el artículo 44 de la Constitución Política consagra el interés superior del niño como principio prevalente en todas las decisiones que los afecten, lo cual impone a las autoridades públicas el deber de adoptar medidas que aseguren su desarrollo armónico e integral. De igual forma, instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño y el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) refuerzan la obligatoriedad de dar continuidad a los servicios dirigidos a esta población.5) En consecuencia, la adición presupuestal derivada de la prórroga responde a los costos necesarios para la prestación del servicio durante el nuevo periodo proyectado, y se encuentra enmarcada dentro de los límites legales establecidos en el parágrafo 1 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, asegurando que no haya interrupción alguna en la atención a los niños y niñas participantes. 6) De manera concordante, el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" reconoce expresamente la atención integral a la primera infancia como una prioridad de Estado, e incorpora la ampliación, mejora y continuidad de los servicios de educación inicial como líneas estratégicas de acción. De esta manera, la decisión de prorrogar y adicionar los contratos vigentes no solo responde a una necesidad operativa, sino que se alinea con los objetivos

PÚBLICA

nacionales en materia de equidad, inclusión y justicia social. 7) Por lo anterior, y en aplicación de los principios de planeación, continuidad del servicio, eficiencia del gasto público y garantía del interés superior del niño, se considera procedente la prórroga y adición de los contratos referidos, garantizando la continuidad de los servicios de atención a la primera infancia y de esta manera, cumplir con la misionalidad del ICBF y con el objeto y obligaciones de los contratos de aporte suscritos, de conformidad con la normatividad vigente. 8) Que, en cumplimiento del principio de economía de las actuaciones administrativas, es pertinente y procedente, dentro de los términos contractuales, reinvertir los recursos por concepto de inejecuciones presentadas en los meses de marzo a septiembre de la vigencia 2025 que corresponde a la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS MCTE ($2.919.908)

PRIMERA: Que, mediante Comité de Contratación de la Dirección Regional de fecha 31 de octubre de 2025 según Acta N° 061 se emitió concepto favorable para la celebración de la presente modificación.

TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE ($37.894.823) distribuidos de la siguiente manera: I). Los aportes del ICBF para la atención de los beneficiarios del 01 al 13 de noviembre 2025 por la suma de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE ($15.876.053) y los aportes para la alimentación por 30 días del mes de noviembre 2025 por valor de VEINTIDOS MILLONES DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS MCTE ($22.018.770)Que los recursos a adicionar para el componente pedagógico tienen un periodo comprendido del 01 de octubre al 13 de noviembre de 2025. Que el contrato cuenta con los recursos para la etapa de cierre, la cual está establecida en los manuales y guías operativas de los diferentes servicios.

SEGUNDA: Que, como consecuencia de lo anterior, se hace necesario modificar las cláusulas: CLÁUSULA 5 – PLAZO DE EJECUCIÓN, CLÁUSULA 6 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, ajustándose a las modificaciones correspondientes.

TERCERA: Que, luego de celebrada la presente adición, el valor total del contrato queda en la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE ($594.491.156).

CUARTA: Que, mediante Correo Electrónico enviado el 21 de octubre de 2025 por el (la) supervisor(a) del contrato, se solicita al representante legal de la EAS manifestar por escrito sobre su aceptación para efectuar la presente modificación contractual.

PÚBLICA

QUINTA: Que mediante comunicación vía correo de fecha 27 de octubre 2025, el Representante Legal de la EAS manifiesta su aceptación para efectuar la modificación contractual y allega la documentación requerida.

SEXTA: Que la modificación contractual a realizar está soportada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21325 Registro de disponibilidad presupuestal Nro. 22925 identificador presupuestal C-4602-1500-9-704020-4602020-02 – 161; A-02-02-02-006-003 expedido por la Oficina de Presupuesto del Grupo Financiero de la Regional Chocó.

OCTAVA: Que el valor a adicionar no excede el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente pactado en el Contrato, por lo que se encuentra dentro del límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

NOVENA: Por las razones expuestas se considera viable adelantar el trámite de la modificación y prórroga del contrato 27001220025 en tanto surge de un ejercicio de análisis de escenarios para garantizar la prestación ininterrumpida del servicio público de bienestar familiar, el cual hace parte integral del proceso de planeación institucional, en donde deben tenerse en cuenta factores como la disponibilidad efectiva de recursos financieros y humanos, la gestión de inejecuciones, y los trámites internos necesarios para su reinversión oportuna. De igual manera, se contempla la necesidad de asegurar condiciones de calidad, continuidad, pertinencia y oportunidad en el servicio, sin generar traumatismos o rupturas en la atención integral a los niños y niñas participantes.

DECIMA: Que, en virtud de lo dispuesto en la normatividad vigente, EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la póliza en los términos de la presente modificación y deberá aportar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de este documento y publicarla en la plataforma SECOP II, para su aprobación.

PÚBLICA

		Balance Financiero de la Contratación	
BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)		**VALOR INICIAL CONTRATO CONVENIO:**	**$ 517.298.805**
		VALOR APORTE ICBF:	$ 517.298.805
		VALOR APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
		VALOR TOTAL ADICIONES	**$ 39.297.528**
		VALOR ADICIÓN APORTE ICBF:	$ 39.297.528
		VALOR ADICIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
		VALOR TOTAL REDUCCIONES	**$ 0**
		VALOR REDUCCIÓN APORTE ICBF:	$ 0
		VALOR REDUCCIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
		VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	**$ 556.596.333**
	1	VALOR TOTAL APORTE ICBF	$ 556.596.333
		VALOR TOTAL APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
		VALOR TOTAL EJECUTADO:	**$ 514.378.897**
	2	VALOR EJECUTADO APORTE ICBF:	$ 514.378.897
		VALOR EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	3	PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$ 514.378.897
	4=(1-2)	VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF:	$ 0
		VALOR NO EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	5=(2-3)	SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA:	$ 42.217.436
		SALDO REINTEGRADO A FAVOR DELL ICBF	$ 0
	6=(3-2)	SALDO POR REINTEGRAR A FAVOR DEL ICBF	$ 0
		VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO:	**$ 556.596.333**

DECIMA PRIMERA: La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes la cual se hará con la aceptación de la presente modificación en la plataforma SECOP II.